



Independencia, 12 de Enero del 2018

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000100 - 2018 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

**VISTO:** el Documento Simple N°0022674-2017 de fecha 09/10/2017, presentado por la Sra. Felisa Fernández Pérez registrado con Código de Contribuyente N°06386 mediante el cual solicita la prescripción de sus Acreditados Tributarios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; respecto del predio ubicado en Jr. Antisuyo N°182 sector Tahuantinsuyo, del distrito de Independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante Informe N°1653-2017-SGEC/GR/GM/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los Informes N°280-2017-DMCG-SGEC/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°932-2017-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que No cuenta con valor tributario por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptorios, de acuerdo al Artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 09/10/2017, los años antes señalados se encuentran prescritos.

Que, los Valores y Resoluciones Coactivas han sido notificados conforme a las formalidades establecidas por el Artículo 104° del Código Tributario, no habiendo sido observados ni reclamados oportunamente, por lo que se encuentran debidamente consentidas.

Que, estando a los fundamentos de orden jurídico antes glosados, Informe N°1653-2017-SGEC/GR/MDI, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización Y funciones (ROF) – Ordenanza N° 314-2015-MDI y con el último párrafo del Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, lo solicitado por la Sra. **FELISA FERNÁNDEZ PÉREZ** registrada con Código de Contribuyente N°06386; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia a la Sra. **FELISA FERNÁNDEZ PÉREZ**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
 GERENCIA DE RENTAS  
  
 EDWARD MALDONADO MALDONADO  
 GERENTE